

ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD) Y LAS ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS DEL SECTOR DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EQUIPARACIÓN RETRIBUTIVA DEL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA PREVISTA EN EL ART. 117.4 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, CON EL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA QUE PERCIBE EL CIEN POR CIEN DE LA CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE DE 2019.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2019.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Ossorio Crespo, Consejero de Educación y Juventud, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 63/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999.

De otra, las organizaciones patronales y sindicales con mayor representación en el ámbito de la enseñanza concertada:

Por la Asociación Educación y Gestión de la Comunidad de Madrid (E y G), D. José Antonio Poveda González, en calidad de Secretario Regional, mediante poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, de fecha 26 de enero de 2016 con el número 190 de su protocolo; y por la Federación Española de Religiosos de Enseñanza Titulares de Centros Católicos, (FERE-CECA Madrid), D. José Antonio Poveda González en calidad de Secretario Regional, mediante poder otorgado por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, de fecha 22 de febrero de 2016, con el número 451 de su protocolo.

Por la Asociación Madrileña de Empresas Privadas de Enseñanza (CECE-Madrid), D. Juan Chávarri Pérez, en calidad de Secretario General, mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Miguel García Gil, de fecha 11 de diciembre de 2019, con número 2224 de su protocolo.

Por la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Madrid (UCETAM), D. Fernando Fernández Blanco, en calidad de Presidente, mediante escritura pública de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Antonio Pérez-Coca Crespo, de fecha 20 de julio de 2016, con número 3649 de su protocolo.



Por la Federación Autónoma de Centros de Enseñanza Privada de Madrid (FACEPM), D. Manuel González Mateos, en calidad de Presidente, mediante escritura de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Á. Garay Cuadros, de fecha 11 de diciembre de 2019, con número 4342 de su protocolo.



Por el Sindicato Independiente de Enseñanza de Madrid (FSIE-Madrid), D. Francisco José del Castillo López, en calidad de Secretario General, mediante escritura de poder autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Fernando de la Cámara García, de fecha 18 de junio de 2019, con número 1152 de su protocolo.

Por la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera (FEUSO-Madrid), D. Juan Torija Carpintero, en calidad de Secretario General, mediante escritura de poder autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Celso Méndez Ureña, de fecha 10 de noviembre de 2016 con número 5200 de su protocolo.



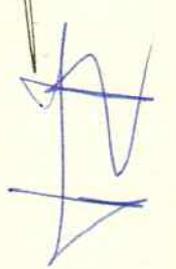
Por la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de Unión General de Trabajadores Madrid (FeSP-UGT Madrid), Dña. Rosa María Robledano Gómez, en calidad de Secretaria de Administración y Finanzas, mediante escritura de poder autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Carlos Caballería Gómez, de fecha 1 de junio de 2016 con número 1515 de su protocolo.



Por la Federación Regional de Enseñanza de Madrid de Comisiones Obreras, Dña. Isabel Galvín Arribas, en calidad de Secretaria General, mediante escritura de poder autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Manuel Lozano Carreras, de fecha 10 de mayo de 2019 con número 834 de su protocolo.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y en su virtud,

#### EXPONEN



El objetivo de la mejora gradual de las retribuciones salariales del profesorado de la enseñanza concertada, en relación con la remuneración del profesorado público en sus respectivas etapas, que se regula en el artículo 117. 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha sido recogido en la normativa educativa básica y fue asumido por la Administración educativa madrileña coincidiendo con la efectividad del traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, que lo ha abordado en sucesivos acuerdos para la mejora de las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada, y en acuerdos para la analogía retributiva con el profesorado de la enseñanza pública, tomando como referentes, entre otros conceptos retributivos de los funcionarios públicos docentes, la cuantía del complemento específico general docente.



En la Comunidad de Madrid esta equiparación retributiva se alcanzó en virtud del Acuerdo de 17 de junio de 2010, suscrito por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del ámbito de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Educación, manteniéndose dicha equiparación en su cuantía global hasta la actualidad.

En este contexto, en el art 26 d) de *Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019*, se establece que entre las retribuciones a percibir en el año 2019 por los funcionarios de la Comunidad de Madrid, estará el complemento específico, que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía no experimentará incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la presente ley. El complemento específico se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Asimismo, la *Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2019*, en referencia al complemento específico, señala que, "adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.d) de la *Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019*, se abonarán dos pagas iguales en los meses de junio y diciembre, cuyo importe coincidirá con una mensualidad del complemento específico".

El VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, suscrito con fecha 19 de junio de 2013, establece en su artículo 1 la posibilidad de negociación de acuerdos autonómicos en los términos y condiciones pactados en la disposición Adicional octava del mismo, que se refiere, entre otras materias, a los complementos retributivos para todo el personal afectado por este Convenio.

Asimismo, en la disposición adicional segunda del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, de 27 de junio de 2019, y en la disposición transitoria cuarta del XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil, de 12 de julio de 2019, se ha previsto la posibilidad de alcanzar acuerdos de complementos retributivos autonómicos.

Con objeto de mantener el cumplimiento del objetivo de la equiparación retributiva, los firmantes adoptan el siguiente

#### ACUERDO

##### Primero: Incremento del complemento autonómico.

El concepto retributivo del complemento autonómico de la Comunidad de Madrid del personal docente de la enseñanza concertada, experimentará en 2019 un incremento correspondiente a la aplicación del cien por cien del complemento específico en las dos pagas

extraordinarias de los meses de junio y diciembre de 2019 a los funcionarios docentes, según el siguiente desglose:

	INCREMENTO MENSUAL	INCREMENTO ANUAL
MAESTRO	8,47 €	118,58 €
MAESTRO EN ESO 1º Y 2º CURSO	10,10 €	141,4 €
PROFESORES SECUNDARIA	8,47 €	118,58 €
<b>TOTAL</b>	<b>27,04 €</b>	<b>378,56 €</b>

Este incremento se percibirá, prorrateado en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos, en los meses de junio y diciembre.

Segundo.- Profesorado beneficiario

El incremento retributivo del apartado anterior será de aplicación al personal docente incluido en la nómina de pago delegado de los centros concertados del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, esta equiparación retributiva se aplicará al profesorado socio de las cooperativas de enseñanza concertadas que perciben el concierto en régimen de módulo íntegro, y al profesorado sin relación laboral con la titularidad del centro, de acuerdo a lo previsto en el apartado 8 del artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero.- Materialización de esta mejora retributiva

Mediante Orden del Consejero de Educación y Juventud se procederá a la modificación de los importes de los módulos económicos del concepto de "Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales" establecidos en el Anexo III de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

Cuarto.- Ámbito temporal de aplicación.

Este acuerdo está siendo de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019 y finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2019. Las medidas contempladas tienen carácter consolidable.

Mediante el presente acuerdo, y en virtud de las estipulaciones que en él se contienen, las partes entienden que se da cumplimiento al objetivo de la analogía retributiva prevista en el artículo 117.4 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

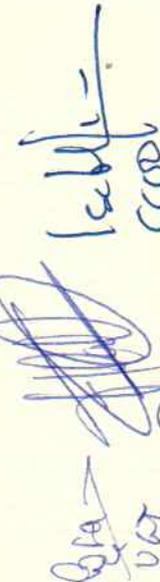
Quinto.- Comisión de Seguimiento y Control

Las Organizaciones patronales y sindicales firmantes del presente acuerdo, junto con la Administración educativa, constituirán una Comisión de Seguimiento del mismo, para la cooperación entre los firmantes y para la resolución de los problemas de interpretación, seguimiento y control de su ejecución.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente acuerdo, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

  
Enrique Ossorio Crespo

  
ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE MADRID (E y G) Y FERRE-CECA MADRID

José Antonio Poveda González

ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE EMPRESAS PRIVADAS DE ENSEÑANZA (CECE-MADRID)

  
Juan Chávarri Pérez

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE MADRID (UCETAM)

  
Fernando Fernández Blanco

FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE MADRID (FACEPM)

  
Manuel González Mateos

SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA  
DE MADRID (FSIE-MADRID)



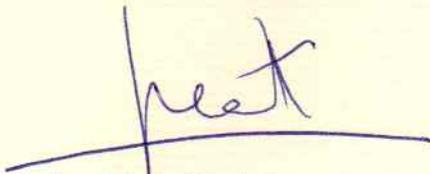
Francisco José del Castillo López

FEDERACIÓN DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE UNIÓN  
GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID  
(FeSP-UGT Madrid)



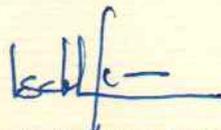
Rosa María Robledano Gómez

FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE LA UNIÓN  
SINDICAL OBRERA (FEUSO-Madrid)



Juan Torija Carpintero

FEDERACIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA DE  
MADRID DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)



Isabel Gálvin Arribas